

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 543 /2009.

A la : **Lic. Mayra Ruíz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión Permanente de Contratos

Del : **Lic. Welnel Felix**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre el Contrato de Venta de Inmueble a nombre
Del Señor **Danilo Ramírez**

Ref. : Expediente No.06684-2009-SLO-SE. Ofic.000811 d/f 02/11/09

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Contrato de Venta de Inmueble, suscrito en fecha 1 del mes de octubre del año 2008, entre el Estado Dominicano debidamente representado por el Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (C.E.A.) y el Señor **Danilo Ramírez**

Luego de analizado dicho contrato de venta, hemos determinado lo siguiente:

PRIMERO: Se trata de la venta del siguiente inmueble una porción de terreno con una extensión superficial de Diecinueve Punto setenta Y seis (19.76) Tareas Nacionales Equivalentes a Doce Mil Quinientos Setenta y Nueve Punto Setenta y Ocho (12,579.78) metros cuadrado.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado para la presente venta de terreno asciende a la suma de Sesenta y Nueve Mil Ciento Sesenta Pesos Oro Dominicanos Con 00/100 (RD\$69,160.00) o sea a razón de Tres Mil Quinientos Pesos Oro Dominicanos Con 00/100 (RD\$3,500.00) por tareas nacionales.

El contrato de venta se rige según los términos establecidos en el Código Civil, artículo 1108 que expresa de la siguiente manera.

“Cuatro condiciones son esenciales para la validez de una convecino 1- El consentimiento de las partes que se obliga; 2-su capacidad para contratar; 3- Un objeto cierto que forma la materia del compromiso; 4-Una causa licita en la obligación”.

Hemos comprobado la capacidad para contratar del Director del Consejo Estatal del Azúcar facultad que le fue otorgada por el Poder Ejecutivo mediante el poder numero 432-04de fecha 21 del mes de julio del año 2004, también hemos analizado el avalúo de fecha 31 de mayo del año 2004, la cual permitió establecer el precio por metros cuadrados de la presente venta, así como la fotocopia de la cedula de el comprador, analizados estos y los demás documentos que componen el expediente objeto de la presente opinión; entendemos que jurídicamente procede la transacción. Por lo que **RECOMENDAMOS** a la comisión encargada que al abocarse a su estudio, rendir un informe favorable del mismo.

Atentamente,

Lic. Welnel Félix F.
Director Departamento Técnico
de Revisión Legislativa.

W/F/yg